

Decimotercera. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material que estime convenientes, utilización de gabiretes psicotécnicos etc., para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

Decimocuarta. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 14 de enero de 1964.

NIETO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca oposición de acceso a los cursos de habilitación de Secretarios de primera categoría de Administración Local.*

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, y con sujeción a la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 2 de noviembre de 1963, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15, se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos para seguir en ella dos cursos, de duración mínima de cuatro meses cada uno, que habilitarán para obtener el título de Secretario de primera categoría de Administración Local e ingresar en el Escalafón del Cuerpo.

Simultáneamente se convoca concurso entre Secretarios de segunda categoría para cubrir el cupo reglamentario de las vacantes anunciadas.

La oposición se regirá por las siguientes normas, aplicables también al concurso en lo que sea congruente con este sistema de selección:

1.º Con arreglo a las prescripciones del Reglamento del Instituto y del de Funcionarios de Administración Local, queda fijado en 51 el número de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria, aunque, de conformidad con la norma primera del artículo 138 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, será sustraída a la oposición la tercera parte del número de plazas, o sea diecisiete, las cuales quedarán reservadas a los Secretarios de segunda categoría que, habiendo prestado servicios durante más de diez años y poseyendo el título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, soliciten el acceso a la primera categoría, tomando parte en la presente convocatoria.

Si el número de solicitantes del Secretariado de segunda categoría fuese inferior al de las plazas que corresponde a su cupo, las vacantes serán incorporadas a las que deban ser provistas por oposición, pero si resultare superior tendrán preferencia los aspirantes que acrediten mayor tiempo de servicios en el Cuerpo.

Los Secretarios de segunda categoría que resultaren admitidos tendrán acceso directo al curso de ampliación previsto en el artículo 35 del Reglamento provisional del Instituto de 24 de junio de 1941.

2.ª Los ejercicios se celebrarán en el Instituto de Estudios de Administración Local, ante uno o más tribunales, integrados por el Director general de Administración Local o el Director del Instituto, que presidirán por este orden, y por miembros pertenecientes al Instituto y a su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, hasta completar el número de tres o cinco Jueces. En todo caso se requerirá la presencia de tres miembros para que los tribunales puedan actuar válidamente.

3.ª Los aspirantes cursarán las solicitudes, según modelo número 1, a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría General, calle de Joaquín García Morato, 7, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o bien remitiéndolas dentro del mismo plazo a dicha Secretaría General por alguno de los medios autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo, de 17 de julio de 1958.

Los residentes en el extranjero podrán cursar sus instancias por conducto de la respectiva representación diplomática o consular de España, la cual las enviará por correo aéreo certificado a expensas del interesado.

4.ª Cada aspirante consignará en la instancia su domicilio, y expresa y detalladamente mencionará las condiciones siguientes:

a) Ser español, mayor de veintiún años de edad y no exceder de los cuarenta y cinco, límites referidos a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.

b) Ser Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, titulados con anterioridad a la expiración del plazo de presentación de instancias.

c) Observar buena conducta.

d) Ser adicto al Movimiento Nacional.

e) No padecer defecto físico o sanitario y poseer las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Haber prestado el Servicio Social los aspirantes femeninos.

h) Ejercicios aprobados en anteriores oposiciones de Secretarios de primera categoría de Administración Local.

i) Para el caso de ser aprobado en los tres ejercicios de la oposición, cubriendo plaza, expresar el idioma extranjero de cuya traducción desee ser examinado el aspirante, indicando si ha de versar el examen sobre traducción directa, inversa o sobre ambas.

5.ª La instancia deberá contener también expresión de los títulos, servicios y méritos que los aspirantes estimen conveniente consignar y que, en su día, habrán de acreditar documentalmente.

6.ª Los aspirantes que se acojan a los beneficios establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 especificarán expresamente en la instancia los siguientes extremos: turno a que pertenezcan; que no han hecho uso de este derecho, con obtención de plaza al efecto, o, en su caso, si existe la excepción contenida en el artículo tercero de dicha Ley.

7.ª Los Secretarios de segunda categoría que soliciten el ingreso en la Escuela Nacional harán constar en su instancia, según modelo número 2, que presentarán dentro del mismo plazo y forma establecidos para los opositores, los siguientes datos:

a) Número con que figuren en el Escalafón del Cuerpo.

b) Tiempo de servicios prestados en el Cuerpo hasta la fecha de la convocatoria.

c) Licenciatura en Derecho o en Ciencias Políticas, con fecha anterior a la expiración del plazo de admisión de instancias.

d) Carencia de antecedentes penales.

e) Depuración, sin nota desfavorable, en su carrera.

8.ª Al presentar la instancia se abonarán 150 pesetas en concepto de derechos de inscripción en la oposición o en el concurso, suma que no se devolverá sino en el caso previsto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, y se entregarán dos fotografías tamaño corriente en documento de identidad y a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y el nombre personal del aspirante.

9.ª Expirado el plazo de presentación de instancia se formará la relación de aspirantes, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», con la indicación, en su caso, del cupo restringido en que se los incluya.

10. Con posterioridad a la publicación de la lista de aspirantes, se harán públicos en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los miembros del tribunal o tribunales que hayan de componerlos, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

11. El día 2 de octubre próximo, a las once de la mañana, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, se verificará el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

12. Los ejercicios de la oposición serán tres:

El primero consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas, como máximo, un tema de conjunto propuesto por el tribunal y desmenuado en el ámbito del cuestionario que acompaña a esta convocatoria, aunque no se atenga a epígrafes concretos del mismo.

El segundo consistirá en desarrollar, también por escrito, y disponiendo de dos horas y media el opositor, un tema sorteado entre los numerados del 35 al 108, ambos inclusive, del propio cuestionario, y en este ejercicio se valorará especialmente la profundidad de los conocimientos, las dotes de construcción personal, el sentido crítico y la aportación bibliográfica.

El tercero consistirá en el desarrollo, durante media hora como máximo y veinte minutos como mínimo, de dos temas extraídos a la suerte: uno de Derecho público (Político o Administrativo, o Economía y Hacienda) y otro de Derecho privado, penal y procesal. El tribunal de este ejercicio podrá darlo por terminado cuando en el curso de la exposición estime, por unanimidad, que posee elementos inequívocos y suficientes para declarar la desaprobación antes de quedar agotado el plazo normal de desarrollo.

13. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada Vocal del tribunal será: en cada uno de los dos primeros ejercicios, de 0 a 15, y en el tercero, de 0 a 5 en cada uno de los temas.

En cada ejercicio la puntuación total será el resultado de dividir por el número de Vocales actuantes la suma de los puntos obtenidos por el opositor.

Para la aprobación se requerirá el mínimo de 7.50 puntos en los ejercicios primero y segundo, y el de 5 en el tercero.

Si ordenadas las puntuaciones de los tres ejercicios quedaren aspirantes cuyo número rebasara el de plazas convocadas, no tendrán derecho a figurar en la relación de opositores aprobados y se considerarán, en consecuencia, eliminados de la oposición.

14. Los ejercicios primero y segundo, pero nunca el tercero, aprobados en la oposición, quedarán convalidados únicamente para las dos primeras oposiciones que sean convocadas para los mismos Cuerpo y categoría. Si no se lograre plaza o no se compareciere en cualquiera de las dos oposiciones subsiguientes o en ambas, decaerá el derecho de exención de los ejercicios aprobados.

Aparte de la previsión general del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, quedarán dispensados del límite de edad señalado en el párrafo séptimo de tal artículo los aspirantes de esta oposición que, habiendo aprobado algún ejercicio de la precedente del mismo Cuerpo y categoría, hayan rebasado los cuarenta y cinco años al acceder a la oposición dispuesta por esta convocatoria.

15. Los opositores que cubrieren plaza como resultado de su inclusión en la lista totalizada por las puntuaciones en los tres ejercicios podrán optar a un cuarto ejercicio, consistente en la traducción directa, inversa o ambas juntamente, de los idiomas extranjeros cuyo conocimiento hubieren alegado. A estos efectos deberán consignar su petición precisa y exclusivamente en la solicitud de acceso a la oposición y determinarán la clase o clases de traducciones en que desearían ser examinados.

Por cada idioma alegado, la aptitud en la traducción directa determinará la acumulación, entre los aprobados que puedan cubrir plaza, de un punto como máximo en la clasificación general de puntuaciones, y dos puntos, también como máximo, en la traducción inversa.

16. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y constará en la lista que será remitida a esta Dirección. Los aspirantes que, no obstante haber aprobado los diversos ejercicios, no obtuvieran la puntuación necesaria para ser clasificados dentro del número de plazas, se considerarán desaprobados a efectos de la oposición y no podrán alegar ningún derecho actual ni expectante, sin perjuicio de lo que consigna la norma 14 respecto a la validez de los ejercicios aprobados, para otras convocatorias.

17. Los ejercicios primero y segundo serán practicados en llamamiento único. Solamente en caso de excepción, y por motivos justificados a juicio del tribunal del ejercicio, podrá éste examinar antes o después de dicho llamamiento al opositor que lo solicitare antes de ser convocado en el turno único, pero en ningún caso podrá concederse otra prórroga. Para el tercer ejercicio habrá dos llamamientos, a elección de los aspirantes, y sin otra posibilidad de llamamiento especial en dicho ejercicio.

18. Para formar la lista definitiva de los opositores a quienes hasta un máximo de 34 se declare ingresados en la Escuela, la Dirección del Instituto se ajustará a la suma de puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios acoplándolos en el turno libre y en los cupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947, y los empates serán resueltos a tenor del artículo quinto de la propia Ley en los turnos reservados y ateniéndose a la mayor edad de los restantes.

19. Los opositores propuestos para el ingreso en la Escuela Nacional presentarán en la Secretaría General del Instituto, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de dicha propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que se indican en las normas cuarta y quinta de la convocatoria, a cuyo efecto aportarán: Certificado de nacimiento expedido por el Registro civil correspondiente, legalizado cuando el lugar de nacimiento no pertenezca a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid; título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o, en su defecto, certificación académica que acredite haber constituido el depósito para la obtención del mismo; certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del lugar de residencia del interesado; certificado acreditativo de la adhesión al Movimiento Nacional; certificado médico sanitario especificando las circunstancias requeridas por la norma cuarta, e), de esta convocatoria; certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes; certificado acreditativo de haber prestado el Servicio Social los aspirantes femeninos; documento acreditativo, en su caso, de las circunstancias que determinen el derecho a poder acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, y el documento o documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados en la solicitud y que concurren en el aspirante.

El Instituto se reserva el derecho a decretar reconocimiento

médico, a expensas del aspirante, en los casos en que conviniere cualquier aclaración sobre este extremo.

Igualmente, si algún aspirante dejara de consignar en su instancia la existencia de defecto físico según la previsión de la letra e) de la norma cuarta, el tribunal podrá acordar, sin otros trámites, la exclusión del interesado en el momento en que se comprobara aquélla.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaran su documentación, no podrá matricularse para seguir los cursos en la Escuela Nacional y decaerán en todos sus derechos de aspirantes, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir al consignar datos falsos en la instancia a que se refieren las normas cuarta y quinta. En este caso, el tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, por su orden, hubieran, en su caso, aprobado los ejercicios de la oposición.

Los Secretarios de segunda categoría admitidos a los cursos, para acreditar las condiciones y requisitos a que se refiere la norma séptima de esta convocatoria deberán presentar en la Secretaría General del Instituto los documentos siguientes: Certificación acreditativa de los servicios prestados con posterioridad a los que figuren acreditados por el Escalafón del Cuerpo; título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, o, en su defecto, certificación académica de haber constituido el depósito para la obtención del mismo; certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, quienes no estén en activo, y documento acreditativo de estar depurado sin nota desfavorable en la carrera.

La falta de presentación de los citados documentos dentro del plazo que al efecto se señale en el anuncio correspondiente, determinará la exclusión del respectivo aspirante, designándose en su lugar al concursante que corresponda.

20. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos coincidentes con los exigidos para la expedición del nombramiento, y podrán sustituirlos con la certificación del Ministerio u Organismo de que dependan y que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en la respectiva hoja de servicios.

21. Los ingresados que hubieran tenido actuación relevante en la oposición y que acreditaran escasez de recursos económicos, disfrutará de matrícula gratuita y se acumulará a los mismos el beneficio que señala el artículo 40 del Reglamento del Instituto.

22. Los aspirantes residentes en el archipiélago canario o en las Plazas y Provincias africanas, podrán ser agrupados, alterándose para ello el orden de llamamiento, para la práctica consecutiva de los ejercicios a fin de evitarles la repetición de los desplazamientos. Con este fin serán, en su caso, oportunamente convocados con posterioridad al sorteo general, en el que serán comprendidos, y la convocatoria se publicará con antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

23. Conjugándose con las clases teóricas se organizará un periodo de clases prácticas bajo la dirección de los Profesores de la Escuela Nacional y a cargo de Jefes de Oficinas de las Corporaciones locales de Madrid, prácticas a cuya realización se otorgará la calificación de aptos o no aptos.

La no declaración de aptitud implicará la obligatoriedad de repetir tales prácticas en el momento que determine la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto.

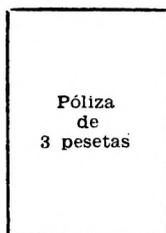
24. A tenor de lo dispuesto en el número 2 del artículo 40 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y en la norma sexta de las comunes establecidas, aprobada por Orden de 21 de julio de 1958, con excepción de los que acrediten hallarse en la situación administrativa a que se refiere el artículo 60 del citado Reglamento, los opositores ingresados en la Escuela y que aprueben los cursos correspondientes estarán obligados a solicitar plaza en el primer concurso que convoque la Dirección General de Administración Local y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien, y vendrán obligados a tomar posesión, dentro del plazo reglamentario, de la que les sea adjudicada.

25. El cuestionario para los ejercicios segundo y tercero de la oposición ha sido aprobado por la Dirección General de Administración Local de conformidad con el número 4 del artículo 190 del expresado Reglamento de Funcionarios de dicha Administración.

26. Para lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

27. Los aspirantes a la oposición o al concurso redactarán sus respectivas instancias de conformidad con los modelos anejos a esta convocatoria.

Madrid, 14 de enero de 1964.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.



Ilustrísimo señor:

Don ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., con Documento Nacional de Identidad de fecha ..... de ..... de 19 .. y número ....., con el debido respeto y consideración, tiene el honor de exponer a V. I.:

Que deseando tomar parte en la oposición convocada para acceso a los cursos que habilitarán para obtener el título de Secretario de primera categoría de Administración Local, hace constar que:

- a) Es natural de ....., provincia de ..... nacido el día ..... de ..... de 19 ...
- b) Tiene aprobados íntegramente los estudios de la Licenciatura de ..... en la fecha de la presente.
- c) Observa buena conducta.
- d) Es adicto al Movimiento Nacional.
- e) No padece defecto físico ni sanitario y posee las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.
- f) Carece de antecedentes penales.
- g) Ha cumplido el Servicio Social (los aspirantes femeninos).
- h) En anteriores oposiciones de Secretarios de primera categoría aprobó los ejercicios ..... (1).
- i) Desea ser examinado de ..... idioma ..... extranjero ....., traducción directa, inversa o ambas juntamente.
- j) (Alguna otra circunstancia que haya de alegarse conforme a la convocatoria.)

Estimando, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 14 de enero de 1964, respetuosamente

**SUPLICA** a V. I. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En ....., a ..... de ..... de 1964.

Hmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

(1) Primero, segundo o los dos.

NOTA.—Si alguno de los requisitos indicados no estuviese conforme con las circunstancias del aspirante, se harán constar éstas en sustitución de aquéllos.



Ilustrísimo señor:

Don ....., Secretario del Ayuntamiento de ....., provincia de ....., con el debido respeto y consideración, tiene el honor de exponer a V. I.:

Que deseando tomar parte en el concurso convocado para acceso al curso que habilitará para obtener el título de Secretario de primera categoría de Administración Local, hace constar que:

a) Figura en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de segunda categoría de Administración Local con el número

b) Cuenta con ..... años ..... meses y ..... días de servicios prestados en la segunda categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios, según el siguiente detalle:

Ayuntamiento	Fecha posesión	Fecha cese	Carácter de los servicios (1)
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

c) Tiene aprobados íntegramente los estudios de la Licenciatura de ..... en la fecha de la presente.

d) Carece de antecedentes penales.

e) Fué depurado, sin nota desfavorable, en la carrera.

Estimando, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 14 de enero de 1964, respetuosamente

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a los cursos de habilitación citados.

Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En ....., a ..... de ..... de 1964.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

(1) Propietarios, interinos, accidentales.

NOTA.—Si alguno de los requisitos indicados no estuviese conforme con las circunstancias del aspirante, se harán constar éstas en sustitución de aquéllos.

## CUESTIONARIO

I

## Derecho político y administrativo. Economía y hacienda

1. Lugar de la Política en la clasificación de las Ciencias (Ciencias naturales, Ciencias del espíritu y Ciencias de la realidad social).—La Política como Ciencia práctica y como arte. Concepto de lo político.
2. La clasificación del Derecho en público y privado y la unidad metódica del Derecho. El Derecho político y el Derecho constitucional.
3. La realidad social. Análisis de sus elementos. La Sociología. Indicación de las principales Escuelas sociológicas.
4. Historia de las ideas políticas en Grecia y en Roma.
5. El pensamiento político cristiano. La Patrística y la Escolástica.—El pensamiento político español del Renacimiento.
6. El pensamiento político moderno. Significación de Maquiavelo Bodin y la doctrina de la soberanía.
7. Los contractualistas. Las teorías políticas de Hobbes, Locke y Rousseau. Análisis de las semejanzas y de las diferencias.
8. El Estado liberal y el Estado totalitario.—El Estado corporativo
9. Formas históricas de organización política anteriores al Estado moderno
10. El Estado moderno: caracteres jurídico-políticos que lo diferencian de otras formas de organización política.
11. La Nación y el principio de las nacionalidades. El nacionalismo en la actualidad. La crisis del concepto y las nuevas manifestaciones del nacionalismo.—Soberanía nacional y política de bloques.
12. Población y territorio del Estado.—Cuestiones que suscita la estructura de la población.—Elementos del territorio.—El espacio y la doctrina de los grandes espacios.
13. Teoría del Poder.—Poderes sociales y poderes políticos. El origen del Poder y la justificación de la obediencia.—La resistencia al Poder.
14. La Soberanía. Aceptaciones de este término. Formación histórica del concepto. El pluralismo político y la concepción unitaria de la Soberanía.
15. El planeamiento como posición actual del problema de los fines y los medios del Estado.
16. Diferenciación, atendiendo a sus propias características y finalidades, de las teorías de la división de poderes y de la división de funciones.
17. Las formas territoriales del Estado. Unitarismo, descentralización y federalismo. Caracteres del Estado federal.
18. Las formas del gobierno determinadas por la estructura del órgano representativo de la unidad del mismo.—I. Monarquía y sus clases.—La República y sus variedades.
19. Las formas de régimen suscitadas por los modos de relación entre el Legislativo y el Ejecutivo.—Régimen presidencial, parlamentario y directorial. El Ejecutivo colegiado.
20. Las relaciones del Estado.—Concepto de las relaciones. Las relaciones con la Iglesia.—Naturaleza jurídica de los Concordatos. El Concordato español. Rasgos esenciales y procedimiento de provisión de sedes.
21. Las relaciones internacionales. Internacionalismo y supranacionalismo
22. Teoría general de la representación política. Representación y elección.—El sufragio y sus formas.
23. La Constitución como norma fundamental y como decisión política.—La forma constitucional. Procedimientos de revisión.—Finalidades de la Constitución rígida.
24. La Casa de Borbón en España. Guerra de sucesión y Ley de 1713. El reinado de Carlos III. La obra del Marqués de la Ensenada.
25. El Estado español del siglo XVI. Cortes y Consejos.
26. El advenimiento de la era constitucional. Aportaciones de Inglaterra, Estados Unidos y Francia.
27. Orígenes del constitucionalismo español. Relación existente entre las fórmulas constitucionales y los acontecimientos que las determinan desde 1808 hasta 1869.
28. La Restauración borbónica y la Constitución de 1876. Exégesis de ésta.
29. La Segunda República española y la Constitución de 1931: caracteres de ésta.—El Movimiento Nacional. Su legitimidad.—Disposiciones legales que organizan el nuevo Estado entre 1936 y 1939
30. La personalidad y las Declaraciones de derechos. El liberalismo y la democracia en este aspecto. Nuevas disposiciones del Estado de derecho: el «Welfare State». El tratamiento de la personalidad en el Fuero de los españoles.
31. Derechos sociales e institucionales. El Fuero del Trabajo. Leyes fundamentales del Estado español.
32. Caracteres de las Constituciones del siglo XIX.
33. El tránsito constitucional del siglo XX: la Constitución de Querétaro de 1917. La Constitución de Weimar de 1919. Las Constituciones soviéticas.—La Constitución de Portugal.
34. La expansión constitucional en América durante el siglo XIX, y en Asia y África durante el siglo XX.
35. La Administración pública.—Sentido etimológico y vulgar del vocablo Administración.—Conceptos de la Administración pública.—Administración y Gobierno.

36. La Administración como objeto del Derecho.—Los posibles modos de sumisión del Estado al Derecho: A) Doctrina del Fisco; B) Rule of Law; C) Régimen administrativo.—Examen comparativo del régimen administrativo y del régimen jurídico anglosajón.

37. El concepto del Derecho administrativo. — Caracteres fundamentales.—Criterios de distinción con el Derecho privado.—La denominada actividad administrativa de Derecho privado.

38. La Ciencia de la Administración: diversas teorías sobre su contenido.—La doctrina española sobre Derecho administrativo y Ciencia de la Administración.—La reforma de la Administración pública

39. Las fuentes del Derecho administrativo.—El principio de legalidad: su significación.—La ley: sus clases.—Disposiciones del Poder ejecutivo con fuerza de ley.—Materias reservadas a la ley.

40. El Reglamento: su concepto y clases.—Fundamento de la potestad reglamentaria.—Límites de la potestad reglamentaria.—La publicación de los Reglamentos.—La defensa contra los Reglamentos ilegales.

41. Estatutos y Reglamentos de Entidades locales e institucionales: fundamento, clases y límites de estos Reglamentos, con especial referencia a los de las Administraciones locales.—Las Instrucciones y las Circulares.

42. La costumbre.—Los principios generales del Derecho.—Los Tratados internacionales.—La Jurisprudencia.—La codificación del Derecho administrativo.

43. La personalidad jurídica de la Administración pública. Clases de personas jurídicas públicas.—Nacimiento, modificación y extinción de las personas jurídicas públicas.—Capacidad jurídica de la persona pública.—El administrado y su capacidad jurídica.

44. Las potestades administrativas y los derechos públicos subjetivos.—Los derechos subjetivos condicionados.—Los intereses: sus clases.

45. El acto administrativo: orígenes de la noción y concepto doctrinal.—Clasificación de los actos administrativos.—Autorizaciones y concesiones.—Actos de gobierno y actos discrecionales.—Actos administrativos con efectos jurídico-privados.—El silencio administrativo.

46. Los elementos del acto administrativo: sujeto, objeto o contenido, causa, fin y forma.—El procedimiento administrativo como elemento formal.—Motivación de los actos administrativos.—Elementos accesorios

47. La presunción de legitimidad de los actos administrativos.—Ejecutoriedad y acción de oficio.—Notificación de los actos administrativos.—Su retroactividad.

48. Suspensión de los actos administrativos.—La revocabilidad del acto administrativo y sus límites.—Subsanación y conversión

49. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. — Examen de los vicios en los diversos elementos del acto administrativo.—Consideración de los vicios del acto administrativo en el Derecho positivo español.

50. Los contratos administrativos: criterio de distinción con los civiles y naturaleza jurídica.—Clases.—Especial consideración del contrato de obras públicas.—La ejecución directa de obras y servicios.

51. Formas de adjudicación de la contratación administrativa: subasta, concurso, concurso-subasta y concierto directo.—Perfección y formalización del contrato.—Formalidades comunes a los contratos administrativos y civiles de la Administración.

52. Cumplimiento de los contratos administrativos.—Riesgo y ventura, y fuerza mayor en la contratación administrativa.—La revisión de precios.—Los poderes exorbitantes de la Administración: interpretación, resolución, rescisión y denuncia de estos contratos.—La jurisdicción competente.

53. El intervencionismo administrativo y sus formas: fomento, policía y servicio público.—Consideración especial del fomento y sus medios: honores y recompensas; subvenciones, primas y exenciones fiscales

54. El concepto de policía administrativa: su evolución.—El poder de policía y sus límites.—La extensión excepcional del poder de policía.—Los medios de la policía: sanciones administrativas.—La función de policía de los Municipios.

55. El orden público y el ejercicio de las libertades.—Policía de la moralidad.—Principales manifestaciones de la censura gubernativa.—Los establecimientos incómodos, insalubres y peligrosos

56. Las prestaciones obligatorias de los particulares a la Administración: sus clases y régimen jurídico.—Prestaciones personales obligatorias al Estado y a las Corporaciones locales.

57. La actividad administrativa de prestación.—La noción de servicio público y la actividad mercantil e industrial de los entes públicos.—Nacionalización, municipalización y provincialización de servicios.

58. Formas de gestión de los servicios públicos estatales y locales.—Las modalidades de la gestión directa y la descentralización por servicios.

59. Modalidades de la gestión indirecta; consideración especial de la concesión y su régimen jurídico.—La gestión mixta.

60. Régimen jurídico-administrativo de la propiedad privada: las limitaciones y servidumbres administrativas.—Régimen

jurídico de las propiedades especiales: propiedad intelectual y propiedad industrial.

61. El Derecho urbanístico.—El régimen legal del suelo y de la ordenación urbana.

62. Legislación especial sobre montes, minas y aguas.—La caza y la pesca.—Especial referencia a la competencia de las Corporaciones locales.

63. La expropiación forzosa: concepto, naturaleza y fundamento.—El procedimiento general de expropiación: sus periodos.—Procedimientos especiales con especial referencia a la legislación local.—Requisas militares.—Ocupación temporal.

64. El dominio público: concepto y naturaleza.—Clases de bienes que constituyen el dominio público.—Su régimen jurídico.—Uso y aprovechamiento del dominio público.—Concesiones y reservas dominiales.

65. El patrimonio privado de las Entidades públicas.—La desamortización. Régimen y administración de estos bienes.—Patrimonio de carácter fiscal.

66. Los daños producidos por la actividad legítima de la Administración: su indemnización.—Daños causados por la actividad administrativa ilegítima: la responsabilidad patrimonial de la Administración.—Ambito de la responsabilidad en las esferas estatal y local.

67. Los medios para garantizar la legalidad administrativa en el Estado de Derecho: medios políticos, administrativos y jurídicos.—Protección del interés público y protección de los derechos e intereses de los particulares.—El Procedimiento administrativo como garantía jurídica.

68. Los recursos en vía administrativa: su concepto.—Fundamento del recurso: poderes de oficio de la Administración y poderes para resolver recursos.—Forma, plazo y lugar de presentación de los recursos.—Efectos de la interposición y resolución de estos recursos.

69. Clases de recursos administrativos.—Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión.—Recursos extraordinarios ante el Consejo de Ministros.—Los recursos económico-administrativos.

70. Sistemas de organización de la Jurisdicción contencioso-administrativa.—El sistema español: evolución histórica y organización actual.

71. Trámites previos a la interposición del recurso contencioso-administrativo.—La legitimación para recurrir.—La interposición por la Administración de recursos contra sus propios actos: la declaración de lesividad.

72. La materia contencioso-administrativa: actos fiscalizables, actos exentos y excluidos de fiscalización jurisdiccional.—Fecundidad de la impugnación de las disposiciones de carácter general.—Posición procesal de la Administración demandada.

73. Representación y defensa de las partes en el proceso contencioso-administrativo.—Idea general del procedimiento en primera o única instancia.—Recursos contra providencias, autos y sentencias.—Ejecución de sentencias.

74. Los procedimientos especiales ante la Jurisdicción contencioso-administrativa: procedimiento en materia de personal y referencia a la extinguida Jurisdicción de agravios.—Procedimiento en los casos de suspensión de acuerdos de las Corporaciones locales.—Procedimiento sobre validez de elecciones y aptitud legal de Concejales y Diputados provinciales.

75. Los conflictos jurisdiccionales.—Régimen jurídico de las cuestiones de competencia y de los conflictos de atribuciones: planteamiento, tramitación y decisión.—La vía gubernativa como previa a la judicial y el ejercicio de acciones civiles contra las Corporaciones locales.

76. Sistemas de organización administrativa y criterios estructurales sobre la organización.—Racionalización de la organización administrativa.—La Ciencia de la Administración y los problemas organizativos.

77. Los órganos de la Administración pública. Sus clases: unipersonales y colegiados; activos y consultivos; auxiliares y de asesoramiento.—Naturaleza jurídica de la relación con la Administración a que pertenecen.

78. Los principios jurídicos de la organización administrativa: la competencia.—La jerarquía administrativa: examen de su contenido.—El principio de coordinación.

79. La centralización y la descentralización administrativas. Clases de descentralización.—La desconcentración.—La delegación.

80. La tutela o fiscalización administrativa; su concepto y diferencia de otros conceptos afines.—Clases de tutela.—Medios de ejercerse.

81. El territorio y la organización administrativa.—Sistemas de división territorial.—El sistema español; sus antecedentes.—Alteración de provincias y de términos municipales.

82. Los funcionarios públicos: concepto y clases.—La noción de funcionario en el Derecho español.—El problema de la burocracia en los Estados modernos.

83. Los sistemas de selección de los funcionarios públicos.—Nombramiento libre y reglamentado.—La oposición, las Escuelas especiales de funcionarios y los periodos de prueba.—Consideración especial del ingreso en los diferentes Cuerpos de la Administración local.

84. La capacidad para el desempeño de funciones públicas. Naturaleza de la relación jurídica que liga al funcionario con la Administración.—Las diversas situaciones jurídicas de los funcionarios públicos.

85. Contenido de la relación funcional: derechos y de-

beres de los funcionarios, con especial referencia a los de la Administración local.—El régimen de incompatibilidades.

86. La responsabilidad de los funcionarios públicos; sus clases: penal civil y administrativa.—Régimen disciplinario de los funcionarios; faltas, sanciones y procedimiento disciplinario.—Los Tribunales de Honor.

87. Formas de extinción de la relación funcional.—Las clases pasivas: el Estatuto general de Clases pasivas y el sistema de Montepíos.—Derechos pasivos de los funcionarios locales.

88. Los órganos de la Administración central en España.—Acción administrativa del Jefe del Estado.—El Consejo de Ministros y su Presidente.—El Vicepresidente del Gobierno.—Las Comisiones delegadas del Gobierno.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia; sus funciones.

89. Antecedentes de la división ministerial en España.—Los Ministros; naturaleza del cargo y atribuciones.—Los Subsecretarios.—Directores generales y Secretarios generales técnicos.

90. El Ministerio de la Gobernación: organización y principales competencias.—La Dirección General de Administración Local.—El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.—El Instituto de Estudios de Administración Local.

91. La Administración local: su concepto y evolución en España.—La Administración periférica del Estado y su coordinación con la Administración local.—Los Gobernadores civiles. Otros delegados de la Administración central.

92. La Administración local: Entidades que comprende.—Relaciones entre el Poder central y la Administración local: autonomía, autarquía y «self government».—Competencia propia y delegada en la Administración local.

93. La Administración local en los principales países: diversos tipos de organización municipal.

94. El Municipio: doctrinas sobre su naturaleza.—Elementos integrantes.—La población municipal y su empadronamiento.—Capacidad jurídica del Municipio.

95. Mancomunidades y Agrupaciones municipales.—Entidades locales menores.—Constitución y alteración de Entidades municipales. La organización municipal.—El Alcalde: carácter y designación.—El Ayuntamiento: su constitución y funcionamiento.—La Comisión Permanente.—Competencia de los diversos órganos municipales.

96. Uniformismo y variedad en el Régimen local.—El Régimen especial de Carta.—Los Municipios adoptados.—El Régimen de Madrid y Barcelona y ejemplos análogos en el Derecho comparado.

97. La provincia.—Organización y competencia de las Diputaciones provinciales.—Las Comisiones provinciales de Servicios técnicos.—Regímenes especiales.

98. La Administración consultiva; naturaleza jurídica de las consultas y dictámenes.—El Consejo de Estado en España; historia y organización actual.—Instituciones similares en otros países.—Otros órganos consultivos.

99. Ideas generales sobre la Administración institucional. Entidades estatales autónomas.—Las Corporaciones profesionales.—Otras Comunidades de interés: Comunidades de propietarios, agrícolas, ganaderas y de regantes.

100. Los Establecimientos privados de utilidad pública; fundaciones benéficas, benéfico-docentes y mixtas de carácter particular; naturaleza y contenido del Protectorado estatal.—Asociaciones privadas; limitaciones por motivos de orden público. Empresas privadas de interés nacional; medidas de fomento e intervencionismo administrativo en esta materia.

101. El control de la actividad administrativa financiera.—Funciones de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas.—Especial referencia al sistema de control de las Corporaciones locales.

102. Organización y funciones administrativas en relación con la Sanidad.—La Beneficencia pública y privada.

103. Organización y funciones administrativas en relación con la Vivienda.—La Administración militar.

104. Organización y funciones administrativas en relación con la Enseñanza.—El principio de igualdad de oportunidades en esta materia.—La información.

105. Organización y funciones administrativas en relación con la Agricultura y la Ganadería.—La concentración parcelaria y la colonización agraria.

106. Organización y funciones administrativas en relación con los Transportes y Comunicaciones.—Policía de la circulación y competencias administrativas en esta materia.

107. Organización y funciones administrativas en relación con la Industria y el Comercio.—El Instituto Nacional de Industria.—Comercio interior y exterior.—El turismo.

108. La actividad económica.—Economía política: su concepto y contenido; metodología.—Las Leyes económicas.—Macroeconomía y microeconomía.

109. Las escuelas económicas.—Directrices contemporáneas en el pensamiento económico.

110. Las necesidades; su clasificación.—Los bienes económicos.—Los sujetos económicos.—Principios y sistemas de organización económica.—La utilidad y el valor de los bienes.

111. Los elementos determinantes de la vida económica.—La naturaleza, la población y la técnica.—Condiciones políticas, sociales y jurídicas.—El pleno empleo y la seguridad social.

112. La teoría de la producción.—Combinación de los factores productivos.—El trabajo como factor de la producción.—

El salario: concepto y teorías.—La regulación oficial de los salarios.

114. La tierra como factor de la producción.—La renta de la tierra: concepto y teorías.—Generalización del concepto de renta de la tierra.

115. El capital como factor de la producción.—El interés: concepto y teorías.—La oferta y la demanda del capital.—Ahorro e inversión

116. La función económica del empresario. — Beneficio y riesgo; conceptos y teorías.

117. El mercado y el precio.—Funcionamiento del mercado y formación del precio en régimen de libre concurrencia y de monopolio.

118. El dinero: su concepto y funciones.—Teorías sobre el valor del dinero.—Inflación y deflación.—Medidas antiinflacionistas.

119. El crédito: su concepto y clases.—Los instrumentos e Institutos de crédito.—La expansión del crédito bancario y sus limitaciones.—La organización bancaria en España.

120. Las perturbaciones económicas.—Los ciclos económicos; teorías y fases.—Medidas anticíclicas.

121. Las relaciones económicas internacionales.—El comercio internacional; teorías.—La balanza de pagos.—El cambio exterior.—La cooperación económica internacional.

122. Las magnitudes macroeconómicas.—Producto nacional bruto y neto.—La renta nacional.—El problema de la redistribución de la renta.

123. La Política económica: su concepto y objetivos.—La Política de estabilización.—El Desarrollo económico y su programación.

124. La Contabilidad nacional: su naturaleza y fines.—Los sectores, con especial referencia al sector público.—La Contabilidad nacional de España.

125. La actividad financiera: concepto y teorías.—Los elementos integrantes de la actividad financiera.—La ciencia de la Hacienda: concepto, contenido y evolución histórica.—La Hacienda del bienestar.—La Política fiscal.

126. Teoría de los gastos públicos.—Clasificación económica, funcional y administrativa.—La expansión del gasto público; aspectos nominal y real.

127. Teoría de los ingresos públicos: clasificaciones y comparaciones.—Precios privados, cuasi-privados y públicos.—Precios políticos.—Las tasas y las contribuciones especiales.

128. El impuesto: su concepto y teorías.—La fuente del impuesto.—Impuestos directos e indirectos, reales y personales; criterios para la clasificación.

129. Principios generales de la imposición.—Terminología tributaria: sujeto, objeto, base y alícuota tributaria.—La traslación del impuesto

130. Evolución del sistema tributario español.—Elementos que lo integran.—El sistema fiscal como instrumento de política económica y social.

131. Los ingresos públicos extraordinarios.—Fundamento y justificación de la Deuda pública.—Clases de Deuda pública.

132. El Derecho financiero: su concepto, contenido y autonomía.—La relación jurídico-tributaria.—La Ley General Tributaria.

133. El Presupuesto: concepto, clasificación, significado y valor jurídico y contable. Los principios presupuestarios.—Presupuestos generales del Estado español.

## II

### Derecho privado, penal y procesal

134. El Derecho civil: concepto y contenido.—El Código civil vigente: sus principales modificaciones.

135. El Derecho común y el Derecho foral.—Ambito de aplicación de uno y otro.—Las compilaciones de Derecho foral.

136. Las fuentes del Derecho.

137. Interpretación e integración de las leyes.—Eficacia general de las normas jurídicas.—Límites temporales de la eficacia de las normas.

138. Límites especiales de la eficacia de las normas: el Derecho internacional privado.

139. La relación jurídica.—El Derecho subjetivo.—Adquisición, conservación y pérdida de los derechos.—La doctrina del abuso del Derecho.

140. La persona.—Comienzo y fin de la personalidad individual.—Condición jurídica del «nasciturus».—Los derechos de la personalidad.

141. La capacidad y el estado civil de las personas.—Principales circunstancias modificativas de la capacidad.—El Registro del estado civil.

142. La nacionalidad.—La vecindad civil.

143. El domicilio.—La ausencia.

144. La persona jurídica.

145. Los bienes: clasificación.—El patrimonio.—El patrimonio de las entidades locales.

146. El hecho y el acto jurídico.—El negocio jurídico: concepto y clases.

147. Elementos del negocio jurídico.—La representación.

148. La prescripción.—La caducidad.

149. Los Derechos reales: concepto y caracteres.—Clasificación.

150. El derecho de propiedad: concepto y caracteres.—Accio-

nes que lo protegen.—Deslinde, reivindicación y defensa de los bienes de las entidades locales.

151. Contenido del derecho de propiedad.—Las limitaciones del dominio.

152. Modos de adquirir el dominio.—La teoría del título y el modo.—La tradición.

153. La ocupación.—La accesión.

154. La usucupación.—Modos de perder el dominio.

155. La comunidad de bienes.—La propiedad horizontal.—Comunidades especiales.

156. Las llamadas propiedades especiales.—La propiedad intelectual y la industrial.

157. La posesión.

158. Los Derechos reales limitativos del dominio: su clasificación.—Principales tipos de Derechos reales de disfrute y de adquisición.

159. Las servidumbres.—Servidumbres voluntarias y servidumbres legales.

160. Los Derechos reales de garantía.—Estudio especial de la hipoteca.

161. El Registro de la Propiedad.—El Derecho inmobiliario registral.—Los principios hipotecarios.

162. Los asientos registrales.—La inmatriculación y la inscripción.—Títulos inscribibles.—La inscripción de los bienes de las entidades locales.

163. La legitimación y la fe pública registral.

164. La obligación: concepto y elementos. Las fuentes de las obligaciones

165. Clasificación de las obligaciones. Obligaciones recíprocas. Obligaciones mancomunadas y solidarias. Obligaciones alternativas y con cláusula penal.

166. Cumplimiento de las obligaciones: el pago.

167. Cumplimiento anormal de las obligaciones: mora, dolo, culpa, caso fortuito y fuerza mayor. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones: la indemnización. Protección y garantía del crédito.

168. Extinción de las obligaciones.—La tramitación activa y pasiva de las obligaciones.

169. La prueba de las obligaciones. Documentos públicos.

170. El contrato.—Clasificación de los contratos.

171. Requisitos del contrato. Especialidades de los contratos en que es parte una entidad local.

172. Perfección de los contratos. El precontrato. El contrato a favor de terceros. El problema de la alteración de las circunstancias del contrato.—Interpretación de contratos.

173. Ineficacia de los contratos: nulidad, anulabilidad, resolución, revocación y rescisión.

174. La compraventa.

175. Enajenación de bienes de las entidades locales. La permuta.

176. La donación. El arrendamiento. Régimen legal de los arrendamientos rústicos y urbanos.

177. El contrato de trabajo.

178. El contrato de empresa. Idea general de los contratos de mandato, préstamo, depósito y seguro.

179. Las transacciones y compromisos. La fianza.

180. Los cuasicontratos. Las obligaciones nacidas de culpa o negligencia.

181. La familia y el Derecho de familia. El matrimonio: sus clases.—Requisitos y celebración del matrimonio.

182. Prueba del matrimonio. Efectos personales. Nulidad del matrimonio. La separación.

183. Organización económica de la sociedad conyugal: sistemas.—La separación de bienes. La dote. Los parafernales.

184. Las capitulaciones matrimoniales. La sociedad legal de gananciales.

185. La filiación: sus clases. La adopción.

186. La patria potestad. La tutela.

187. La sucesión: fundamento y clases. La herencia. Capacidad para suceder.

188. Aceptación y repudiación de la herencia. El beneficio de inventario y el derecho de deliberar.

189. El testamento: sus clases. Revocación, nulidad y caducidad de los testamentos.

190. La legítima. La mejora. Derechos sucesorios del cónyuge supérstite.

191. La sucesión «ab intestato». La sucesión del Estado: participación de las instituciones municipales.

192. El legado. Idea general de las sustituciones y de las reservas hereditarias.

193. Ejecución de los testamentos: el albaceazgo. La colación y la partición de la herencia.

194. El Derecho mercantil: concepto y contenido. Fuentes. La empresa mercantil.

195. El comerciante individual. La actividad mercantil e industrial de las entidades locales. El Registro mercantil.

196. La sociedad mercantil. Constitución, transformación, fusión y extinción de las sociedades mercantiles.

197. La sociedad colectiva y la comanditaria. La sociedad de responsabilidad limitada.

198. La sociedad anónima.

199. Los títulos de crédito. La letra de cambio.

200. Principales contratos de naturaleza mercantil. Referencia al Derecho marítimo y al Derecho aeronáutico.

201. La suspensión de pagos.

202. La quiebra.

203. El proceso penal: principios generales. El sumario.  
 204. El juicio oral. El juicio de faltas.  
 205. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.  
 206. Las penas: sus clases y efectos.  
 207. El Derecho procesal: concepto y contenido. La organización jurisdiccional española.  
 208. El proceso: concepto y clases. Requisitos del proceso. Las partes. La pretensión procesal.  
 209. Iniciación, desarrollo y terminación del proceso. Efectos del proceso.  
 210. Examen de los principales tipos de procesos declarativos, ordinarios y especiales.  
 211. Los recursos de apelación, casación y revisión.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición libre para cubrir una plaza de Taquimecanógrafo de primera en el Laboratorio del Transporte y Mecánica del Suelo.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición libre para cubrir una plaza de Taquimecanógrafo de primera en el Laboratorio del Transporte y Mecánica del Suelo, cuya convocatoria fué anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 257 del 26 de octubre, y en cumplimiento del Decreto de 10 de mayo de 1957, sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, se publica a continuación la relación de opositores admitidos para tomar parte en la citada oposición libre:

1. Doña María Isabel Fresnillo Alonso.
2. Doña María Josefa Brunengo Sacristán.
3. Doña Marta Ibáñez González.

Que deberán justificar haber cumplido el Servicio Social.

Los excluidos que no se encuentren conformes podrán recurrir según lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto citado.

Madrid, 9 de enero de 1964.—El Presidente de la Comisión Delegada, Luis M. de Vidales.

*RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión de una plaza de Taquimecanógrafo de primera.*

En cumplimiento del Decreto de 10 de mayo de 1957 y aclaratorios sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Taquimecanógrafo de primera en el Gabinete de Aplicaciones Nucleares a las Obras Públicas, con el haber anual de 15.480 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y una remuneración anual, que podrá llegar a 18.000 pesetas.

El concurso-oposición se regirá por las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en el concurso-oposición se requieren:

- a) Ser español de uno u otro sexo, mayor de dieciocho años y no exceder de treinta y cinco el día de la publicación de este anuncio.
- b) No tener antecedentes penales.
- c) Acreditar buena conducta.
- d) No tener defecto físico, mental o enfermedad que la incapacite para el ejercicio de su cargo.
- e) Si es del sexo femenino, deberá acreditar el haber hecho el Servicio Social.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición presentarán su solicitud en el Gabinete de Aplicaciones Nucleares a las Obras Públicas (edificio de la Junta Nacional de Energía Nuclear de la Ciudad Universitaria, Madrid), dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio. Toda solicitud vendrá acompañada del recibo de haber abonado en la Habilitación del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (Alfonso XII, número 3, Madrid) la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de examen, también podrán ser presentadas las instancias y abonados los derechos de examen en las oficinas de Correos, en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Igualmente se indicará el domicilio del solicitante, manifestando a su vez, expresa y detenidamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir al concurso-oposición.

Tercera.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» relación de los concursantes admitidos y excluidos. Si éstos consideran infundada la exclusión, podrán recurrir, conforme al artículo tercero del Decreto citado.

Cuarta.—Después de publicada la relación antedicha se nombrará el Tribunal, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado», nombramiento que podrá ser igualmente impugnado.

Quinta.—La fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—Los ejercicios versarán sobre los siguientes temas:

- 1.º Escritura al dictado, tomado taquigráficamente y traducido de puño y letra del opositor.
- 2.º Escritura mecanográfica al dictado, en la que se deberá alcanzar un mínimo de 250 pulsaciones por minuto. Se tendrá en cuenta la velocidad, ortografía y pulcritud de los trabajos.
- 3.º Reproducción mecanográfica de trabajos técnicos.

Séptima.—Se considerarán méritos cuantos estudios justifique haber cursado.

Octava.—En ningún caso podrá aprobarse a más de un opositor.

Madrid, 11 de enero de 1964.—El Presidente de la Comisión Delegada, Luis M. de Vidales.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante por la que se anuncia convocatoria para cubrir una vacante de Auxiliar Técnico de Laboratorio.*

Autorizada esta Jefatura por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales con fecha 10 de agosto de 1963 para convocar concurso-oposición, a fin de cubrir una plaza de Auxiliar Técnico de Laboratorio vacante en la plantilla de este Servicio Provincial, se anuncia la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas de 16 de julio de 1959, Leyes del 31 de marzo de 1954 y 17 de julio de 1947 y Decreto de 10 de mayo de 1957.

Este concurso-oposición se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

1.º Podrán tomar parte en el mismo quienes reúnan las condiciones que a continuación se expresan:

- a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.
- b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos.
- c) Haber observado buena conducta.
- d) Haber cumplido los dieciocho años sin rebasar los cuarenta y cinco.

2.º Los conocimientos que se exigirán por el Tribunal calificador y ejercicios a realizar por los aspirantes son los siguientes:

- a) Leer y escribir y las cuatro reglas elementales de la Aritmética.
- b) Conocimientos elementales de cálculo, mediciones, laboratorio y otros análogos.

3.º Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán cuantos deseen tomar parte en este concurso-oposición solicitarlo mediante instancia escrita de puño y letra del interesado dirigida al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante, acompañada del «curriculum vitae» y del resguardo de haber ingresado o remitido por giro postal en la Pagaduría de esta Jefatura, plaza del Caudillo 9, Alicante, la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de exámenes. Las instancias podrán presentarse en los Gobiernos Civiles o Estafetas de Correos de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los Mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

Se reconoce como mérito el haber desempeñado competentemente como eventual, durante un periodo de tiempo no inferior a tres meses, función similar a la vacante que se convoca, cuyo extremo habrá de acreditarse por medio de certificación del Organismo Oficial respectivo.

4.º Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Jefatura de Obras Públicas anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de los aspirantes admitidos y excluidos y fijará los días, horas y lugar en que hayan de presentarse aquellos ante el Tribunal calificador para verificar las pruebas, haciéndose pública al propio tiempo la composición de dicho Tribunal.